RESOLUCIÓN No 105
(26 DE OCTUBRE DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE COMPENSACION DE TIEMPO DE DESCANSO CON OCASIÓN A LA NAVIDAD Y FIN DE AÑO Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES

EL GERENTE DE EMSERCOTA S.A. E.S.P. DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA Y DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA EMPRESA, LA LEY 142 DE 1994, ART 41, EL DECRETO 3135 DE 1968 Y DECRETO 1333 DE 1986 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y

CONSIDERANDO

Que el Gerente de EMSERCOTA S.A. E.S.P., fue nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 027 de 05 de febrero de 2024, inscrita en Cámara de Comercio el 14 de febrero de 2024 y se encuentra autorizado por lo mismo y de conformidad con el artículo 46 de los estatutos sociales de la empresa en especial los que este le confiere para cumplir y hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento de actividades de la sociedad.

Que el artículo 209 de la constitución política de Colombia de 1991 establece que:

"ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que el Decreto 1083 de 2015, señala como situaciones administrativas el descanso compensado, indicando sobre el particular:

"ARTICULO 2.2.5.5.51 Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio."

Que el Decreto 1042 de 1978 en su artículo 33, estableció la norma general sobre la jornada máxima legal de trabajo, y que la jornada laboral de EMSERCOTA S.A. E.S.P es de lunes a jueves de 7:30 am a 12:30 am y de 1:30 pm a 5:00 pm y los

viernes de 7:30 am a 12:30 am y de 1:30 pm a 4:30 pm para el área administrativa y de acueducto y alcantarillado.

Que mediante resolución No. 015 de fecha 30 de enero de 2026, se adoptó el Plan de Bienestar para los empleados de EMSERCOTA S.A. E.S.P. el cual establece lo siguiente:

JORNADA FAMILIAR: *Mediante la ley 1857 de 2017, "los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados".*
Sin embargo, en caso de que la compañía no logre gestionar el día de la familia, deberá "permitir que los trabajadores tengan este espacio sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario"; por lo tanto, todos los ciudadanos que tengan un contrato laboral, podrán acceder a este beneficio sin que se niegue el empleador.

Que, en la presenta anualidad las fechas de navidad y fin de año tendrán lugar entre el 21 de diciembre de 2026 y 31 de diciembre de 2026.

Que dado lo anterior es necesario coordinar la conformación de dos grupos en cada una de las dependencias de la empresa con el fin de turnarse para no asistir a laborar los días 21, 22, 23, y 24 de diciembre de 2026 para el primer grupo y para el segundo grupo los días 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2026, todo ello para garantizar la continuidad y no afectación de la prestación del servicio. De tal manera que, deberá compensarse a través de la jornada laboral 1 hora adicional de acuerdo a las disposiciones del área de Talento Humano.

Que teniendo en cuenta que la Empresa De Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P., presta el servicio de aseo de manera continua e ininterrumpida esta área no podrá realizar la compensación de tiempo planteada en este descanso.

Por último, para las áreas administrativas y de acueducto y alcantarillado se hace necesario compensar la jornada laboral de 34 horas a partir del 29 de octubre, mediante una (01) hora diaria adicional hasta el 18 de diciembre en el siguiente horario: lunes a jueves 7:00 am a 7:30 am y 5:00 pm a 5:30 pm; viernes 7:00 am a 7:30 am y 4:30 pm a 5:00 pm.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la compensación de tiempo a los funcionarios de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A E.S.P., para conformar en cada una de sus dependencias dos equipos con el fin de disfrutar

el descanso de los días 21, 22, 23, y 24 de diciembre de 2026 para el primer grupo y para el segundo grupo los días 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2026.

Parágrafo Primero: Durante los días que se permanezca la compensación el horario de cierre de la oficina de atención de PQRS será el siguiente: lunes a jueves: cierre: 4:30 p.m. y viernes cierre: 4:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO. Designar a la Subgerente Corporativa y/o jefes inmediatos de cada dependencia, como responsables de velar por el cumplimiento de la jornada laboral aquí establecida; implementando los mecanismos o medios idóneos para velar el cumplimiento del horario.

PARAGRAFO. Es responsable el jefe inmediato: 1. Reportar a la profesional universitaria administrativa las ausencias. 2. Certificar las novedades del personal a su cargo. 3. Informar el incumplimiento del horario laboral establecido.

ARTÍCULO TERCERO. Establecer por parte del profesional universitario administrativo y jefes de área el cronograma a más tardar el día 06 de noviembre de 2026 con el listado de los funcionarios que conforma cada grupo.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acto administrativo se publica en la cartelera principal de la Empresa de Servicios públicos de Cota EMSERCOTA S.A E.S.P., y se socializara con cada área.

ARTÍCULO QUINTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de la expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el despacho de la gerencia de EMSERCOTA S.A. E.S.P., el día veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiséis (2026) en el Municipio de Cota.

ANDRÉS FELIPE RINCON DAMIAN
Gerente

Los Abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Elaboró:	Adriana Milena Córdoba – Profesional Área Administrativa	
Revisó:	Aida Pardo Carrillo- Subgerente Corporativo	